



# REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL —

## DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

### RESOLUCIÓN N° DF-007-2021

De seis (6) días de enero de dos mil veintiuno (2021).

#### EL DIRECTOR GENERAL

en uso de sus facultades legales;

#### CONSIDERANDO:

Que el Señor **MAXIM JACOB BRANDWAJN POLER**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° N-22-658, actuando como Representante Legal de la empresa **ACADIA INTERNATIONAL, INC.**, ambos con domicilio en Bella Vista, avenida Aquilino de la Guardia, edificio PH BICSA FINANCIAL CENTER, local 3207, teléfono 8339487, correo [info@acadiainternational.com](mailto:info@acadiainternational.com), **2020-1-90-0-08-CM-054990**, convocado por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, descrito como: “**SUMINISTRO DE IMPRESORA MATRICIAL DE GABINETE CERRADO PARA LA SECCIÓN DE PLANILLAS Y DESCUENTOS**”, con un precio de referencia de **DIECINUEVE MIL NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 12/100 (B/. 19,095.12)**.

Que mediante Resolución N° DF-785-2020 de veintiocho (28) de diciembre de dos mil veinte (2020), esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo *in comento*; así como, ordenar la suspensión del Acto Público y la remisión del Informe de Conducta vía correo electrónico.

#### ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 21 de diciembre de 2020, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, el Aviso de Convocatoria del Acto Público N° **2020-1-90-0-08-CM-054990**, bajo la modalidad de adjudicación “Global”.

Que el Acto de Presentación y Apertura de Propuesta estaba fijado para el día 29 de diciembre de 2020, sin embargo, con motivo de la admisión de la Acción de Reclamo arriba descrita el Acto Público fue suspendido, ocasionando de esta manera que no pudiese ocurrir la fase de recepción de Propuestas.

Que todo lo anterior es de conformidad con las constancias publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

#### FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que el Accionante solicita a esta Dirección, se ordene a la Entidad realizar una modificación al Pliego de Cargos, al considerar que este Pliego es contrario a la Ley de Contrataciones Públicas.

Que los hechos de la Acción de Reclamo, son confrontables en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”.

#### CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° **2020-1-90-0-08-CM-054990**, se desarrolla bajo la modalidad del procedimiento de selección de contratista denominado “Contratación Menor”, regulado por el Artículo 57 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020.

*gBP*

*RAF*

*MLV*

Que previo al análisis de los hechos que sustentan la Acción de Reclamo, resulta oportuno indicar que considerando lo establecido en el Artículo 15 numeral 12 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, corresponde a esta Dirección efectuar un análisis del Acto Público citado, a efectos de determinar si se ha incurrido en un acto u omisión ilegal o arbitrario durante el proceso de selección de contratista (procedimiento), que resulte contrario al Texto Único citado y al Decreto Ejecutivo N° 439 de 2020.

Que dentro de las Especificaciones Técnicas, visibles en el documento adjunto denominado "CRITERIO TÉCNICO" la Entidad Licitante ha solicitado la compra e instalación de una impresora matricial de gabinete cerrado, y que refieren a una marca específica de la siguiente manera:

Renglón	Cantidad	Especificaciones	
NO HAY EN PANAMACOMPRA	1	<b>IMPRESORA MATRICIAL DE GABINETE CERRADO</b>	
		<b>Conectividad / Interfaces:</b>	Estándar: USB 2.0 y RS-232 serial - Opcional: Ethernet - 10/100 Base T - Incluido! Paralelo - IEEE-1284 Centronics (No incluido)
		<b>Espaciado de caracteres por pulgada:</b>	5, 6, 6,7; 7,5; 8,3; 8,6; 10, 12, 13,3; 15, 16,7; 17,1; 20
		<b>Espaciado de líneas por pulgada:</b>	1,5, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 19, 12
		<b>Resolución de Gráficos:</b>	180 dpi Horizontal, 144 dpi Vertical (máx.)
		<b>Tamaño de punto:</b>	16,7 mil (.42 mm)
		<b>Emulaciones Estándar:</b>	Tally ANSI, Genicom ANSI, P5000/P600/P6000, Epson FX-1180, IBM Proprinter, MTPL (Matriz de puntos Tally), PGL (Versión TG), QMS Code V, Tally Industrial Graphics, PCL3, HP-2564C, /DEC LG01
		<b>Conjuntos de caracteres:</b>	47 idiomas y 43 conjuntos de caracteres
		<b>Estilos de caracteres:</b>	Negrita, cursiva, subíndice, superíndice, subrayado, sobrerayado, tachado
		<b>Fuentes:</b>	Borrador, Procesado de datos, Courier, Gothic, OCR-A y B
		<b>Códigos de Barras:</b>	Code 39, Code 128, Interleaved 2 de 5, UPC-A, UPC-E, EAN 13, EAN 128,

Que este Despacho es del criterio que estas especificaciones riñen con el numeral 2 del Artículo 33 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020 y en esta línea de ideas, es obligación de la Dirección General de Contrataciones Públicas el salvaguardar que este Pliego de Cargos cumpla con la obligación de no "señalar marcas comerciales, números de catálogos o clases de equipos de un determinado fabricante".

Que la situación expuesta merece ser corregida y es que la Entidad Licitante no puede llevar a cabo un procedimiento de selección de contratista en el que se exijan marcas y clases de equipos de un determinado fabricante, cuando a todas luces esta situación es contraria a la Ley.

Que es de resaltar que una de las facultades adscritas a la Dirección General de Contrataciones Públicas es la de Asesorar a las entidades públicas en sus procesos de contrataciones y en el caso de que los bienes a adquirir no pueden ser suplantados por otra marca distinta a "TALLY", recomendamos a la Entidad puede llevar a cabo esta adquisición mediante un procedimiento excepcional con fundamento en el numeral 1 del Artículo 79 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020.

Que siendo así lo anterior, y en el caso que la Entidad Licitante decida continuar con este Acto Público, deberá modificar las especificaciones técnicas en el sentido de eliminar cualquier sugerencia de marca específica, número de parte o catálogo que refieran a una marca específica, así como también deben eliminar el numeral 6 de "otros requisitos" del Pliego de Cargos el cual exige que "El proponente debe presentar carta del fabricante que indique es distribuidor autorizado de los productos de cómputo ofertados". En caso contrario, y ante el evento que la entidad estime que por necesidades muy particulares, requiera de la adquisición de un equipo

en especial, entonces podría acogerse al trámite de un procedimiento excepcional, con fundamento en las causales que para los efectos permite la ley.

Que una vez examinados los hechos expuestos por el Accionante, así como las actuaciones de la Entidad Licitante y las constancias procesales publicadas en el Portal Electrónico "PanamaCompra", esta Dirección dispone **ORDENAR LA SUSPENSIÓN** del Acto Público No. **2020-1-90-0-08-CM-054990** y la aplicación de **MEDIDAS CORRECTIVAS** al Pliego de Cargos del Acto Público, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

Que en mérito de las consideraciones, la Dirección General de Contrataciones Públicas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** **ORDENAR** la **SUSPENSIÓN** del Acto Público N° **2020-1-90-0-08-CM-054990**, convocado por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, descrito como: "**SUMINISTRO DE IMPRESORA MATRICIAL DE GABINETE CERRADO PARA LA SECCIÓN DE PLANILLAS Y DESCUENTOS**", con un precio de referencia de **Diecinueve mil noventa y cinco Balboas con 12/100 (B/. 19,095.12)**.

**SEGUNDO:** **ORDENAR** a la Entidad Licitante, en el caso en que decida continuar con el Acto Público que nos ocupa, a aplicar medidas correctivas al Acto Público No. **2020-1-90-0-08-CM-054990**, en el sentido de modificar las especificaciones y eliminar cualquier sugerencia de marca específica, número de parte o catálogo que refieran a una marca específica, así como también deben eliminar el numeral 6 de "otros requisitos" del Pliego de Cargos. En caso contrario, y ante el evento que la entidad estime que por necesidades muy particulares, requiera de la adquisición de un equipo en especial, entonces podría acogerse al trámite de un procedimiento excepcional, con fundamento en las causales que para los efectos permite la ley.

**TERCERO:** **ORDENAR** el archivo de la Acción de Reclamo presentada por **ACADIA INTERNATIONAL, INC.**

**CUARTO:** **ADVERTIR** que contra la presente resolución no cabe recurso alguno, de acuerdo con el artículo 155 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

**QUINTO:** **PUBLICAR** la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 15, 33, 57, 153, 154 y 155 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**RAPHAEL FUENTES**  
DIRECTOR GENERAL  
MLV/MR

GBP/ *GBP*  
Exp. 20490

*MLV*